

OBSERVATORIO PARA LA ACCIÓN CONTRA EL RACISMO

LA RUTA DE LA DENUNCIA UNIVERSITARIA

Nuestra Universidad cuenta con un procedimiento para denunciar **la discriminación**, el cual abarca a **todas las personas** que conforman **la comunidad universitaria**.



CONDUCTAS DISCRIMINATORIAS

Limitar, negar o impedir el acceso a la información, la educación, la capacitación y formación profesional, la recreación, el deporte, la cultura, los servicios de atención médica, la seguridad social, la alimentación y cualquier otro aspecto o servicio que sea de acceso general, según la normativa nacional e institucional vigente.

Establecer contenidos, métodos o instrumentos pedagógicos en que se asignen roles estereotipados y discriminatorios, de manera tal que se promuevan o legitimen, de forma directa o indirecta, valores, criterios o prácticas que denigren la dignidad humana.

Establecer procedimientos de contratación, condiciones laborales y designación en régimen becario, distintos a los establecidos en la normativa institucional.

Propiciar e incitar el maltrato físico o psicológico.

Impedir o condicionar, sin justificación válida, la participación en direcciones, comisiones, asociaciones estudiantiles, sindicales o de cualquier otra índole, reguladas en el EOUCR.

Negar o condicionar, injustificadamente, el derecho a elegir, a la elegibilidad y el acceso a todos los cargos académicos, administrativos y estudiantiles institucionales, según corresponda.

Cualquier disposición institucional vigente que muestre, injustificadamente, desigualdad de trato u oportunidades, resultando en discriminación institucional, directa o indirecta, para un grupo o persona.

ARTÍCULO 5.-
Conductas
discriminatorias.

Encuentre el **Reglamento de la UCR en contra de la discriminación**
en obcra.fcs.ucr.ac.cr